



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 099-2024-AGADMCH

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
A LOS EXÁMENES ESPECIALES DPCH-0014-2024.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Carta de estado, dice *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;





Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 3 literal d) del COOTAD, señala *“La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.”*

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 indica *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 4 del COA nos señala sobre el Principio de eficiencia, diciendo *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*.

Que, el artículo 5 del Código Ibídem, menciona sobre el Principio de calidad, indicando *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*

Que, el artículo 13 del COA, alude el Principio de evaluación, estableciendo que *“Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido”*.





Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica el Principio de juridicidad, señalando *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*

Que, el artículo 23 de la norma antes referida, indica el Principio de racionalidad, instaurando como *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*

Que, el artículo 44 de la norma ya enunciada, menciona a la Administración Pública, como *“La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República”*

Que, el artículo 47 del COA, habla de la Representación legal de las administraciones públicas, instituyendo a *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*

Que, el artículo 65 de la norma ya señalada, indica a la Competencia, como *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*

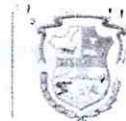
Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, elude que el Acto administrativo, constituye *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*

Que, el artículo 100 de la norma ibídem, señala a la Motivación del acto administrativo, como *“En la motivación del acto administrativo se observará:*

- 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.*
- 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.*
- 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala *“La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de*





la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.”

Que, el artículo 2 de la Ley ibidem, establece “*Las disposiciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución.*”.

Que, el artículo 19 de la misma norma, menciona “*Como parte de la auditoría gubernamental el examen especial verificará, estudiará y evaluará aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiental, con posterioridad a su ejecución, aplicará las técnicas y procedimientos de auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas, de acuerdo con la materia de examen y formulará el correspondiente informe que deberá contener comentarios, conclusiones, recomendaciones.*”.




Que, el artículo 31 número 12 de la misma norma ibidem, establece “*Funciones y atribuciones. - La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:*
12. Exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, exámenes especiales y la aplicación de responsabilidades administrativas y civiles culposas;”.

Que, el artículo 77 de la misma norma, establece “*Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:*

I. Titular de la entidad:

- a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;
- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión

Dir.: General Cordova 552 y Capitan Ricaurte / Tel.:

 www.municipiochunchi.gob.ec  @gadchunchi 

CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR





institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

g) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera;

h) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

2. Autoridades de las unidades administrativas y servidores:

a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior;

b) Establecer y utilizar los indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar la gestión de la pertinente unidad y el rendimiento individual de los servidores y mantener actualizada la información; y,

c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera.

3. Autoridades de la Unidad Financiera y servidores:

a) Organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de administración financiera de la entidad, organismo o empresa del sector público;

b) Vigilar la incorporación de los procesos específicos de control interno, dentro del sistema financiero;

c) Asegurar el funcionamiento del control interno financiero;

d) Adoptar medidas para el funcionamiento del sistema de administración financiera;

e) Entregar oportunamente el proyecto de presupuesto de la entidad, organismo o empresa del sector público al órgano que debe aprobarlo, cuando dicha función le esté atribuida, y colaborar en su perfeccionamiento;

f) Entregar con oportunidad la información financiera requerida, a los distintos grados gerenciales internos y a los organismos que lo requieran;

g) Asesorar a la máxima autoridad o titular para la adopción de decisiones en materia de administración financiera;

h) Asegurar la liquidación y pago oportuno de toda obligación de la entidad, organismo o empresa del sector público;

i) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera;

j) Cumplir las demás obligaciones señaladas en la ley y en otras normas reglamentarias.

4. Autoridades de la Unidad de Auditoría Interna de Gestión y servidores:

a) Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la unidad a su cargo;

b) Supervisar la calidad de los exámenes efectuados;

c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, políticas, normas técnicas y las demás regulaciones de la auditoría gubernamental; y,

e) Cumplir las demás obligaciones señaladas en la ley.





Que, el artículo 92 de la norma antes referida, indica "Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

Que, existe el informe general de Auditoría Externa realizado por la Contraloría General del Estado, Dirección Provincial de Chimborazo, denominado "*Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, uso y destino de los procesos de contratación de bienes y servicios: RE-GADMCH-07-2019, SIE-GADMCH-09-2019, SIE-GADMCH-03-2020, RE-GADMCH-05-2020, MCB-GADMCH-02-2021, SIE-GADMCH-01-2021, SIE-GADMCH-09-2021, RE-GADMCH-02-2022, COTS-GADMCH-001-2023; y, bajo la modalidad de infima cuantía; a los ingresos, deudores financieros; y, gastos de difusión, información y publicidad en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI; por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.*"

Que, a través de Memorando No. 187-SG-GADMCH de 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario General y de Concejo, se dirige a todos los departamentos, direcciones y unidades del GAD Municipal, exponiendo "(...) *esto con la finalidad para que en uso de sus competencias acojan las recomendaciones hechas y tomen los correctivos respectivos a las observaciones detalladas en el referido documento, así como el seguimiento cumplimiento de las observaciones por parte del área o dirección correspondiente, documento que procedo a remitir en formato PDF a cada uno de sus correos proporcionados para el efecto.*"

Que, mediante Memorando No. 0038-CI-GADMCH-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador Institucional, se dirige al señor Alcalde, exponiendo "(...) *recomiendo realizar una RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA para conformar una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS EXAMENES ESPECIALES DPCH-014-2024 emitidos por la Contraloría General del Estado.*"

Que, por medio de sumilla impresa en Memorando No. 0038-CI-GADMCH-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 el señor Alcalde, dispone "Atención Jurídico proceder a conformar la comisión."

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.





En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Código Orgánico Administrativo y demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Memorando No. 0038-CI-GADMCH-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024; y DISPONER se conforme la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS EXÁMENES ESPECIALES DPCH-014-2024, acorde al siguiente listado:

1. Jefe financiero del GADM-CHUNCHI.
2. Jefe Administrativo y de Compras Públicas del GADM-CHUNCHI.
3. Jefe de Desarrollo Agropecuario del GADM-CHUNCHI.
4. Asistente Técnico de Rentas del GADM-CHUNCHI.
5. Tesorero del GADM-CHUNCHI.
6. Asistente Administrativo del Cementerio Municipal del GADM-CHUNCHI.
7. Coordinador Institucional del GADM-CHUNCHI.
8. Procurador Sindico del GADM-CHUNCHI.
9. Jefe de Talento Humano del GADM-CHUNCHI.

Artículo 2.- Fungirá como Presidente de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS EXÁMENES ESPECIALES DPCH-014-2024 el Coordinador Institucional del GADM-CHUNCHI, funcionario que consolidara el informe institucional en base a la información generada por las dependencias respecto a las observaciones recibidas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 3.- Fungirá como Secretario de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS EXÁMENES ESPECIALES DPCH-014-2024 el Jefe de Talento Humano del GADM-CHUNCHI.

Artículo 4.- A través de Secretaria General y de Concejo, notificar la presente Resolución a todas las Direcciones, Jefaturas y demás unidades del Gobierno Municipal de Chunchi, para su conocimiento e inmediata ejecución y aplicación.

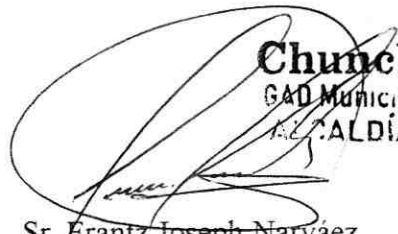
DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado en el cantón Chunchi, hoy 26 de diciembre de 2024.





Notifíquese y cúmplase.


Chunchi
GAD Municipal
ALCALDÍA



Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:


Abg. Johvanny Abarca Jaramilla
Procurador Sindico del GADM-CHUNCHI

